



BAMBAMARCA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000151-2017-GM-MPH

Bambamarca, 26 de setiembre del 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

VISTO:

El Informe N° 003-2017-MPH-BCA/CS-AS 010, de fecha 25 de setiembre del 2017, del Presidente del Comité de Selección; solicita la Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPH-BCA/C (3era Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **“Contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas 4 X 4 para el Mejoramiento del Servicio de Atención en las Diferentes Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado Por la Ley N° 30305 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, señala los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, la cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que las Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones conforme lo señalado en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26° (...) *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado (...) y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de Organización interna”, ello se encuentra en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 30225,- Ley de Contrataciones del Estado, Supremo 350-2015-EF., en su Artículo 25° , el cual indica que es necesario que dicho comité u órgano cuente con el quórum reglamentario, así mismo en el mismo cuerpo señala que los acuerdos se adoptan por unanimidad o mayoría y tienen responsabilidad solidaria por su actuación; según la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto*



BAMBAMARCA



Que, es necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las Reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, deben elaborar las Bases de los Procedimientos de Contratación Pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas; tal como lo señalan los artículos 27°, 28° y 29° de la Ley N° 30225.

Que, en conformidad con el artículo 32° del RLCE, el procedimiento de selección el cual permita la contratación de bienes, servicios en general, la entidad debe utilizar en el caso en concreto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. En esta misma normativa, en el artículo 33°, se indica que la convocatoria de los procedimientos de selección se realiza a través de la publicación en el SEACE, conteniendo la información necesaria del procedimiento.

Que, a través del artículo 44° en el inc. 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se prevé que cuando un procedimiento queda desierto es cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, en el mismo texto normativo en el inciso precedente, se establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. El inc. 3, prescribe que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 66° y 67° el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, debe cumplir sus respectivas etapas, así como a las reglas previstas en los artículos 60° al 65°; en los cuales se observa los plazos para realizar consultas, observaciones.

Que, por ello, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos), en el Procedimiento de Contratación, su elaboración adquiere relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la Contratación, para ello, las bases son elaboradas para cada Procedimiento de Selección, dado que la necesidad que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2017-MPH-BCA/GM de fecha 28 de junio del 2017, en artículo primero **APRUEBA** el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA en la modalidad del Sistema de Contratación a SUMA ALZADA para la **Contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas 4 X 4 para el Mejoramiento del Servicio de Atención en las Diferentes Áreas Administrativas**



BAMBAMARCA



de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, por un valor referencial ascendente a la suma de **Doscientos Ochenta y siete mil con 00/100 soles (S/ 287,000.00)**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°000093-2017-MPH-BCA/GM de fecha 26 de julio del 2017, en artículo primero **APRUEBA** las Bases del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPH-BCA/CS-1ra.Convocatoria** correspondiente para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS 4 X 4 PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA”**.

Que, a través del Informe N° 001-2017-MPH-BCA/CS-AS 010, de fecha 18 de agosto del 2017, de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0270-2017-A-MPH-BCA, de fecha 05 de junio del 2017, informa que el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPH-BCA/CE – Primera Convocatoria, fue declarado **DESIERTO**, por no haberse presentado ninguna oferta.

Que, a través del Informe N° 002-2017-MPH-BCA/CS-AS 010, de fecha 29 de Agosto del 2017, del Presidente del Comité de Selección; remite las Bases Administrativas del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPH-BCA/CS – 2da Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **Contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas 4 X 4 para el Mejoramiento del Servicio de Atención en las Diferentes Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca**, y solicita la **APROBACION** de las mismas por este Órgano Superior.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000120-2017-GM-MPH, de fecha 05 de setiembre de 2017, se aprueba las Bases Administrativas para la contratación de servicios en general: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS 4X4 PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA- 2da Convocatoria**, cuyo valor referencial asciende a **S/287,000.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100) Soles**.

Que, el 15 de setiembre de 2017, se procede a realizar las etapas de Apertura de sobres, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPH-BCA/CS- (Segunda Convocatoria), el comité de selección ha recibido solo una oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA SERVIGONSA INGENIEROS S.A.C** y teniendo el reporte del SEACE donde se verifica que no existe participante alguno inscrito para el procedimiento en mención, se consideró a la oferta como **NO VÁLIDA**; por lo que se procedió a declarar **DESIERTO** el mencionado procedimiento puesto que no se cumplían con las condiciones previstas en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.



BAMBAMARCA



Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas a lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 042-2017-A-MPH-BCA, de fecha 02 de enero del 2017, y a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (modificada con Decreto Legislativo N° 1341) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPH-BCA/CS – 3era Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la: **“Contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas 4 X 4 para el Mejoramiento del Servicio de Atención en las Diferentes Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca**, por un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 287,000.00** **Doscientos Ochenta y siete mil con 00/100 soles (Doscientos Ochenta y siete mil con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPH-BCA/CS – 3era Convocatoria, y al Órgano encargado de las Contrataciones, la prosecución del Proceso de Selección descrito en el artículo precedente, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPH-BCA/CS – 3era Convocatoria, el cumplimiento de la Presente Resolución en lo que fuera de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAMBAMARCA
Luz Estrella Cadenillas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.